



"Rumbo al Desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDN

Ninabamba, 14 de abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA.

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, en Sesión Ordinaria N° 07 de fecha catorce de abril del año dos mil veintitrés;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de abril de 2023, Acuerdo Municipal N° 039-2023-MDN-LM/A, Informe N°005-2023-MDN-LM-A-SGDSSP/GCSE-ATM, de fecha 13 de abril de 2023, Opinión Legal N° 015-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 13 de abril de 2023, y el Informe N° 075-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 14 de abril de 2023 de Gerencia Municipal, sobre el proyecto de Ordenanza Municipal para normar el Reconocimiento y Registros de las juntas administradoras de Servicios de Saneamiento-JASS del Distrito de Ninabamba.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, ello en concordancia con el artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así el artículo 80° de la Ley de Municipalidades en su inciso 4) expresa que son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando este en capacidad de hacerlo. 4.2. Prover los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes;

Que, en concordancia con los preceptos citados precedentemente el artículo 144° de la Ley Orgánica de Municipalidades, fundamenta que, para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, en el marco del respeto a los derechos Humanos. Igualmente deben asesorar a los vecinos, a sus organizaciones sociales y a las comunidades campesinas en los asuntos de interés público, incluyendo la educación y el ejercicio de los derechos humanos. Las Municipalidades garantizarán la convocatoria a las comunidades nativas y afroperuanas para las sesiones del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local: asimismo, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDN

Ninabamba, 14 de abril de 2023

vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la presentación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de las municipalidades.

Que, el artículo 20° del Decreto Supremo N° 016-2021-vivienda- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, sostiene en su numeral 20.1. "Las Organizaciones Comunales son personas Jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o mas centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra Modalidad elegida voluntariamente con la comunidad", 20.2. para efectuar la presentación de los servicios de saneamiento, las organizaciones comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro de la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades, su actividad es regulada por la SUNASS", asimismo en el inciso 32.4. del artículo 32° de la citada norma, expresa "En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor de dos mil (2,000) habitantes;

Que, la Municipalidad distrital de Ninabamba, a través de su área técnica municipal en el caso de la prestación de los Servicios en el ámbito rural, debe actuar teniendo en cuenta lo regulado y establecido en el capítulo III- Subcapítulo I del Decreto Supremo N° 016-2021-vivienda- Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, y las demás condiciones y competencias que establece la norma y el ente rector o sectorial;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, se sometido a debate y por **UNANIMIDAD** de votos de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y Aprobación del acta, se aprobó la:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA NORMAR EL RECONOCIMIENTO Y REGISTROS DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO - JASS DEL DISTRITO DE NINABAMBA.

PRIMERA. - APROBAR, la Ordenanza Municipal que: Regula el Reconocimiento, Registro de las Juntas Administradoras de servicios de saneamiento- JASS del distrito de Ninabamba, Provincia La Mar Departamento de Ayacucho; que consta de cuatro (4) títulos, tres (3) capítulos, doce (12) artículos, cuatro (4) Disposiciones Transitorias y tres (3) anexos.

SEGUNDA. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Área Técnica Municipal, la responsabilidad de coordinar y conducir la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza

TITULO I FINES Y OBJETIVOS

Artículo 1°.- Fines y Objetivos

El presente Reglamento norma el registro y reconocimiento de organizaciones comunales que administran servicios de agua y saneamiento en el ámbito rural; estableciendo y regulando los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las Juntas Administradoras de servicios Saneamiento (JASS) son inscritas y reconocidas por la Municipalidad dentro del ámbito de su jurisdicción.





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDN

Ninabamba, 14 de abril de 2023

Artículo 2°.- **Ámbito**

El ámbito de aplicación del Reglamento está definido por los límites jurisdiccionales de esta Municipalidad y a los documentos que la sustentan.

TITULO II DEFINICIONES BASICAS

Artículo 3°.- **Definiciones básicas**

Para fines del presente Reglamento se considera.

- **Agua para uso poblaciones:** Consiste en la captación de agua de una fuente o red pública debidamente tratada, con el fin de satisfacer las necesidades humanas básicas preparación de alimentos y hábitos de aseo personal.
- **Organización Comunal:** Las juntas administradoras se servicio asociaciones, comités, u otras formas de organización elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administra, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.
- **Junta Administradora se Servicio de Saneamiento – JASS:** Organización funcional autónoma, conformada por un grupo de personas elegidas democráticamente por la comunidad.
- **Asamblea General:** Órgano supremo de decisión de la JASS conformado por la totalidad de los asociados inscrito en el padrón. Las decisiones de la Asamblea General son de cumplimiento obligatorio para los usuarios y usuarias.
- **Usuarías o Asociado:** Persona natural o jurídica inscrita en el padrón de asociados como representantes de los usuarios de los servicios de saneamiento de una vivienda o institución, a quienes se presta el servicio de. Agua potable, servicio de eliminación de excreta y de residuos sólidos. Una vivienda o institución solo puede tener un asociado.
- **Centro poblado:** Población ubicada en el ámbito rural, con menos de 2,000 habitantes. Puede considerarse en esta denominación también en caserío, anexo, comunidad siempre que no sobrepase los 2,000 habitantes.
- **Consejo Directivo:** Órgano de administración de la JASS que es elegido por la Asamblea General conformada por su Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y dos Vocales. Encargado de gestionar y administrar los servicios de saneamiento básico; así como el seguimiento a las familias usuarias.
- **Cuota extraordinaria:** Aporte adicional a la cuota familiar que efectúan los asociados para atender situaciones no previstas en el Plan Operativo Anual. El monto y forma.
- **Cuota familiar:** Retribución que hacen los asociados de los servicios de saneamiento en una localidad del ámbito rural. Esa cuota debe cubrir como mínimo los costos de administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- **Jornada de trabajo en la organización comunal:** Es el tiempo que cada asociado y/o usuaria dedica a las actividades relacionadas con la prestación del servicio de saneamiento, de acuerdo a lo determinado por la Asamblea General.
- **Padrón de Asociados:** Libro debidamente legalizado en el que se inscriben los asociados.
- **Prestación de Servicios de Saneamiento:** Suministro del servicio de saneamiento por la JASS a un usuario determinado. Para la realización de esta actividad de actividad la JASS puede o no ser propietaria de la infraestructura de saneamiento.
- **Servicio de Saneamiento:** Organización comunal y conjunto de instalaciones y equipo de la JASS, destinadas al servicio de abastecimiento de agua potable, servicio de alcantarillado, sanitario y pluvial y servicio de disposición sanitarias de excretas.
- **Libro de Actas de Asamblea general:** Es aquel libro que lleva el Secretario, con la finalidad de dejar constancia, en forma detallada de todos los actos, hechos, sucesos, quórum, reuniones y acuerdos que se realicen en las sesiones de Asamblea General de la Organización Comunal. En este libro deberá constar el Acta de Constitución de la Organización Comunal.
- **Libro de Actas de Consejo Directivo:** Es aquel libro que lleva el Secretario, con la finalidad de dejar constancia, en forma detallada de todos los actos, hechos, sucesos, quórum, reuniones y acuerdos que se realicen en las sesiones de Consejo Directivo de la Organización Comunal.





ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDN

Ninabamba, 14 de abril de 2023

- **Libro de Caja (Ingresos y Egresos):** Es aquel libro que lleva el Tesorero, con la finalidad de mantener una relación detallado y actualizada de todos los ingresos y egresos de la Organización Comunal.
- **Libro de Inventario:** Es aquel libro que lleva el tesorero con la finalidad de mantener una relación detallada y cuantificada de los bienes muebles e inmuebles, donaciones otros ingresos, derechos, deudas y demás obligaciones de la Organización Comunal que deberá realizar al inicio y al término de cada año.
- **Libro de Recaudos o Ingresos:** Es aquel libro que lleva el tesorero, con la finalidad de mantener una relación detallada y actualizada de las cuotas de inscripción, las cuotas familiares, las cuotas extraordinarias, así como los demás ingresos provenientes de las actividades de los asociados de la Organización Comunal.
- **Libro de Registros de Organizaciones Comunales:** Libro de registros municipales de las organizaciones constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, que contiene toda la información relevante de estas.
- **Organización Comunal:** Las juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento, Asociación, comité u otra forma de organización, constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural.
- **Quórum:** Es el número o proporción mínima de asociados de la Organización Comunal y/o miembros de consejo directivo necesario para el inicio de una sección y/o para la adopción de acuerdos.
- **Servicio de Saneamiento:** Organización Comunal y conjunto de instalaciones y equipos de una JASS destinadas a cubrir las necesidades colectivas de salubridad. Comprenden los sistemas de Servicio de agua potable, alcantarillado y residuos sólidos.



TITULO III

DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES COMUNALES - JASS

CAPITULO I

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES COMUNALES

Artículo 4°.- Del Registro

Las organizaciones comunales para efecto de la Ley y del presente Reglamento, deben registrarse únicamente en la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenece. La Unidad Municipal de Agua y Saneamiento Rural o quien haga sus veces se encargará del registro y procedimientos de reconocimiento y verificación, así como del mantenimiento y actualización de la información que brinden las organizaciones comunales.

Artículo 5°.- Apertura del Libro de Registro de Organizaciones Comunales

La Municipalidad distrital de Ninabamba, a través de la Unidad Municipal de Agua y Saneamiento Rural, apertura el Libro de Registros Municipal de Organizaciones Comunales - JASS; contará con la legalización formal correspondiente por un Notario Público o autenticado por el fedatario de la institución.

Artículo 6°.- Características del Registro

El reconocimiento y el registro es un instrumento público, no constitutivo de personería jurídica, su mantenimiento y actualización está a cargo del Área Técnica Municipal - ATM, a la organización comunal para el ejercicio y función de sus deberes y derechos, en aspectos relacionados a la prestación de servicios de saneamiento como en procesos participativos e instancias de toma de decisiones; por lo que también será reconocido como agentes participantes ante la Municipalidad o antes cualquier institución pública o privada.



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDN

Ninabamba, 14 de abril de 2023

Artículo 7°.- Información a consignar en el Libro de Registros

Para cada caso se consignará:

- Nombre de la organización comunal, en el que debe responder a nombre de la comunidad o comunidades (si es un complejo de sistemas), sector o anexo donde ejerza sus acciones.
- Número de Resolución.
- Distrito al que pertenece.
- Nombres de los manantiales.
- Fecha de constitución registrada en su Libro de Actas.
- Relación de miembros y sus respectivos cargos del Consejo Directivos.
- Código de Registros de la SUNARP, si contara con personería jurídica.



Artículo 8°.- Requisitos para inscribirse en libro de registros

Para inscribirse en el Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales, se requiere presentar **Solicitud de inscripción y documentos**, conteniendo el nombre de la Organización o JASS y la firma de los miembros del Consejo Directivo (según anexo 01), adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia simple del Acta de Constitución de la Organización o JASS.
- b) Copia simple de los Estatutos y Reglamentos de acuerdos a la realidad de cada comunidad aprobado por la Organización – JASS.
- c) Copia simple del acuerdo de Asamblea nombrado al Consejo Directivo vigente, así como cualquier otro órgano administrado.
- d) Copia simple del documento de identidad del Presidente de la Organización. En caso de la imposibilidad de contar con dichos documentos, suscribirá una declaración jurada, en el que consignará a sus generales de ley, Dicha declaración deberá ser suscrita por dos miembros de la comunidad quienes darán fe de lo que allí conste.
- e) Copia de la ficha y partida registral, en el caso de estar inscrita en Registros Públicos.
- f) Copia de padrón de asociados o listas de asociados

Estos documentos de inscripción tendrán valor de declaración jurada sobre la veracidad de los documentos y su contenido, y estará debidamente firmada por todos los momentos del Consejo Directivos de la JASS.



Artículo 9°.- Constancia y/o Resolución de inscripción en el Registro de Organizaciones.

Cumplida las formalidades y realizado el registro, la Municipalidad extenderá y suscribirá una "Constancia y/o Resolución de Inscripción de la Organización", la misma que contendrá la denominación de la Organización, el nombre del Presidente, Secretario, Tesorero y vocales, el periodo del mandato y otros datos que considere conveniente, todo cambio que realice la organización comunal deberá ser comunicado al municipio con fines de actualización. La Municipalidad no podrá exigir requisito adicional, al previsto en el Artículo 7°, para extender dicha constancia.

Artículo 10°.- Vigencia y renovación de Constancia de Inscripción de la Organización.

La renovación de la inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, y de la Constancia de Inscripción de la Organización, tendrá una validez y vigencia de dos (02) años y será renovada al cambio del Consejo Directivo; por lo que las organizaciones comunales están en la obligatoriedad de comunicar al municipio la renovación de sus Consejo con fines de actualización de registro y brindar asesoramiento que garantice la sostenibilidad de la organización.

La renovación solo requerirá de la presentación de la copia simple de la Constancia de Inscripción de la Organización y una copia simple de la última acta de asamblea general de renovación.



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDN

Ninabamba, 14 de abril de 2023

CAPITULO II DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA INSCRIPCION

Artículo 11°.- Del carácter obligatorio de este proceso de inscripción en el Registro.

Todas las organizaciones que prestan servicios en el ámbito de las organizaciones que prestan servicios en el ámbito de la jurisdicción de la provincia y/o distrito con intervención de cualquier institución, organización o proyecto están en la obligación de proceder a inscribirse en el Libro de registro de Organizaciones Comunales, bajo los términos y condicionales expuestas en el Artículo 7° del Reglamento dentro de los 90 días siguientes en la entrada en vigencia del presente.

TITULO IV DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES QUE ADMINISTRAN SERVICIOS DE SANEAMIENTO

CAPITULO III DE LAS VENTAJAS DE LA INSCRIPCION

Artículo 12°.- El reconocimiento de las organizaciones comunales inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones. Se evidencia fundamentalmente, además de las ventajas señaladas en el Art.5° del presente Reglamento en las siguientes:

- a) Las organizaciones estarán consideradas en el Plan Anual de capacitación y Reforzamiento a las JASS, en temas referidos a la Administración, Operación y Mantenimiento; además de otras capacitaciones relacionadas a la sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento.
- b) La administración de los servicios a través de organizaciones comunales, tendrán la supervisión y asistencia técnica directamente del ATM, las mismas que garantizara la adecuada administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento.
- c) La Municipalidad elabora y actualiza de manera permanente el catastro de todos los sistemas de agua potable existente en la jurisdicción que se encuentren bajo su administración de la Municipalidad y organizaciones comunitarias registradas.
- d) La Municipalidad durante la elaboración y actualización de Planes de Desarrollo y presupuesto participativos, asegurara la priorización. Asignación y ejecución de recursos a favor de dotar y mantener la infraestructura de agua y desagüe en comunidades con organización reconocidas.
- e) Estarán considerados en los programas de inversión en agua y saneamiento que la Municipalidad identifique con las organizaciones comunales, dentro de los procedimientos que indique la normatividad vigente.
- f) La Municipalidad se encarga de resolver como última instancia administrativa, los reclamos de los usuarios de la prestación de los servicios de saneamiento, así mismo apoyara a las organizaciones reconocidas en el establecimiento de medidas correctivas para el cumplimiento de obligaciones de los usuarios.
- g) La Municipalidad está facultada para disponer de las medidas correctivas que sean necesarias en el marco de la prestación de los servicios, respectos del incumplimiento de obligaciones de las organizaciones comunales en el marco de sus respectivos estatutos o contratos.
- h) Supervisar a las organizaciones comunales, especialmente en la determinación de la cuota familiar por la prestación de los servicios, según el requerimiento de su plan operativo anual de trabajo y su presupuesto anual.
- i) La Municipalidad vigilará asesorará el adecuado uso de los recursos económicos y materiales de las organizaciones comunales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. – IMPLEMENTAR el Libro de Registros Municipales de Organizaciones Comunales se realizará dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Reglamento.





"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2023-MDN

Ninabamba, 14 de abril de 2023

Segunda. -Disponer que el Área Técnica Municipal encargado de Agua y Saneamiento o a la que haga sus veces, dentro de los siguientes siete días hábiles de apertura del Libro de Registro Municipal de Organizaciones Comunales, aprobará un plan de promoción y difusión para la inscripción de las comunidades rurales, para su inmediata implementación, bajo la responsabilidad.

Tercera. - La instancia administrativa correspondiente deberá garantizar los recursos financieros necesarios para el éxito de este proceso, bajo la responsabilidad.

Cuarta. - Encargar a las instancias administrativas, brindar el apoyo para el cumplimiento del presente Reglamento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE